Poder obligo al dho don diego de sandoual que acu
dira como hasta aqui lo a hecho a la solicitud y cuidado
a todos los pleitos que esta ciud tiene y tubiere en el dho
tiempo sin hacer falta de la dha alcte a la solicitud y
cuidado de todos los dhos negocios en los reales concexos
de su mag y otros tribunales haciendo el dho don
diego todas las deligencias que debe hacer como
tal su agente y le obliga q se hallara presente a las
visitas y determinaciones de los dhos negocios y que
siendo necess dara memoriales a su mag y le ha
blara en persona y hara todo lo demas que por pte
de esta ciud le fuere ordenado cumpliendo en
todo con sus obligaciones de manera que
durante el dho tiempo no haga ausencia
de la dha villa de madrid ni suelte mano
de los dhos negocios y acete en el dho nombramto
hecho en su pte de tal agente en la forma
q va declarado y no dexara ynde generar
ningunos pleitos para lo qual y que cada una de las
partes cumplira por su pte con el tenor de esta escrita
los dhos sres comisarios obligaron los propios y
rentas de esta ciud y el dho marcos de aguajo los pers
y bienes del dho don diego de sandoual su pte muebles
y raices a vidos y por aver y para la exon y cumplimto
de lo que dhos es dieron su poder cumplido a todas y qua
les quier justas y jueces de su mag de qualesquier pts
q sean para que a ello le sapremien como por sentencia pasada
en cosa juzgada renuncion las leyes fueros y derechos de su
fauor y la ley y derechos della y asi lo otorgaron siendo testigos
Bartolome moreno Juº bautista o liber y agustin gutierrez
vecinos de esta ciud y de los otorgantes que doy fe conozco lo firmaron
los que supieron y por los que no un testigo Juº gonzalez
de sepulbeda don juan bienbenguz agustin gutierrez
mrs de mi lucas moreno